

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

#### Número 1

#### Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:  
Sentencia número 36 de 2012.

En Torrijos a 13 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Ángela Sanz Rubio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio 1130 de 2009 seguidos a instancia de Ángel Sánchez Bayuela López-Gallina y María Isabel Gómez-Escalonilla Martín-Caro representados por la procuradora de los Tribunales Margarita Ramos Alonso Rodríguez y asistidos por el Letrado Jorge Durán Ortega, contra Soraya Sánchez Iglesia, en situación de rebeldía procesal, sobre Desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Ángel Sánchez Bayuela López-Gallina y María Isabel Gómez-Escalonilla Martín-Caro, contra Soraya Sánchez Iglesia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 23 de Marzo de 2009 sobre el local sito en la Calle Madre Isabel Larrañaga número 21 de la localidad de Fuensalida (Toledo) debiendo condenar y condenando a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650,00 euros) de principal, así como al pago de las rentas que se devenguen hasta el inmediato desalojo del local, más los intereses devengados conforme lo previsto en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Todo ello con apercibimiento del lanzamiento señalado para el día 16 de abril de 2012, a las 10:00 horas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Toledo, que se preparará mediante la presentación del correspondiente escrito ante este Juzgado en plazo de veinte días desde la fecha de la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la LEC, y habiendo de cumplir los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 449 de la misma. Para recurrir en apelación la presente resolución deberá efectuarse el depósito previsto en la Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de Noviembre, en la forma y plazo en ella establecidos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Soraya Sánchez Iglesia, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Torrijos 17 de septiembre de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

N.º I.-11167